

Efectos Económicos y Jurídicos de las Contribuciones

Los efectos de los impuestos se estudian en dos grupos: los efectos de los impuestos que no se pagan y, los efectos de los impuestos que se pagan. El efecto de los impuestos que no se pagan es la evasión o la elusión. La evasión se presenta cuando el contribuyente se separa al pago del impuesto recurriendo a consultas ilícitas (violatorias a la ley), ya sea que realice lo que esta prohíbe u omita efectuar lo que ordena. Como ejemplo podemos citar al contrabando y al fraude fiscal.

La elusión también consiste en separarse al pago del impuesto, pero recurriendo, al contrario de la evasión, a conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal, ya sea trasladando la fuente del impuesto a un lugar diferente de aquel en que debe aplicarse el tributo o, absteniéndose de realizar los hechos o actos específicamente gravados por la ley.

El efecto de los impuestos que se pagan es la posibilidad de traslación del gravamen, también conocida como repercusión. La traslación del impuesto es un fenómeno económico a veces ordenado, a veces prohibido y a veces permitido por la ley (no siempre regulado), salvo que esté prohibido, siempre es legal. Consiste en cargar a un tercero el impuesto originalmente a cargo del sujeto pasivo señalado por la ley, de modo que sea aquél y no este quien sufra el impacto económico, o sea, en quien incida el impuesto.

La traslación del impuesto se verifica en tres fases:

a) Percusión. El causante del tributo se adecúa a la hipótesis normativa y genera la obligación fiscal.

b) Traslación. Es el momento en que el causante del impuesto traslada el gravamen a un tercero, que a su vez, puede transmitirlo a otro. La traslación puede ser hacia adelante (pro traslación) o hacia atrás (retro traslación), según la dirección de la traslación. En la pro traslación el causante cobra por los bienes o servicios que enajena. En la retro traslación, el adquiriente de bienes fuerza a su proveedor a que le pague el impuesto que causará en cuanto realice la mercancía adquirida.

c) Incidencia. Es el momento en que el impuesto llega a quien ya no puede trasladarlo y se ve forzado a pagar.